

A. d.

└ 5891/7

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Expediente núm. 3.250.

Contra

Juan Sanchez Romanos.

de

Vierlas



Juez Instructor designado D.

Rafael Guerrero

Borja

Fecha de Incoación

17-9-37.

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

17-XII-1937



ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Juan Sánchez Romanos

vecino de

Vierlas

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Juan Sánchez Romanos

vecino de

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert

Juez de Instrucción de Borja al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la

documentación que se cita

; doy fe.



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.568

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

HALLAZGOS. Circular

La Alcaldía de Villarroya de la Sierra me comunica que el vecino de dicha localidad D. Marcelo Martínez Gracia ha manifestado que sobre las cinco y media de la tarde del día 23 del actual se encontró en el kilómetro 64 de la carretera de Soria a Calatayud una rueda de automóvil nueva, marca «Continental», la cual guarda en depósito a disposición de quien acredite ser su propietario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del dueño de la indicada rueda.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador  
Julián Lasierra Luja

### SECCION TERCERA

#### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de la Comisión Gestora se anuncian concursos para el arrendamiento del tercer lote de los tres en que se halla dividida la «Torre Ramona», sita en el término municipal de Zaragoza, perteneciente al Hogar Pignatelli, consistente en el aprovechamiento de

pastos sobre el resto no arrendado de la finca propiedad de la Corporación, y para el arrendamiento de los pastos del monte denominado «Acampo del Hospital», sito en el término de El Burgo de Ebro y perteneciente al Hospital Provincial.

El arriendo de dicho tercer lote se hace por un año, y el precio que se fija es el de 750 pesetas, satisfechas en dos plazos iguales, el uno en 1.º de enero y el otro en 1.º de agosto.

El arriendo de los pastos del «Acampo del Hospital» comprende desde el 15 de octubre del año actual hasta el 30 de mayo del próximo 1938, fijándose el precio en 2.500 pesetas, satisfechas en dos plazos iguales, el primero el día de la entrada del ganado en el monte y el segundo el día 30 de mayo o el día en que salga el ganado del monte.

Las proposiciones, que deberán formularse por separado, como será hecha la adjudicación para tomar parte en cualquiera de estos concursos, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, de nueve a catorce de la mañana, en plazo de ocho días que terminará el 7 de octubre próximo, a las catorce horas, sin que el precio de la proposición pueda ser inferior al que se señala como tipo para el concurso.

La Corporación se reserva el derecho de adjudicar el arriendo a la proposición más ventajosa, a su solo juicio, así como la facultad de desechar todas las proposiciones presentadas.

Las demás condiciones de arriendo se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para todas las incidencias a que pudiera dar lugar este arriendo, el arrendatario se somete a los Tribunales de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Núm. 4.555.

## Excm. Diputación provincial de Zaragoza.

INSTRUCCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS  
para la  
formación del padrón de cédulas de 1938

En estos días recibirán los Ayuntamientos las hojas declaratorias para el impuesto de cédulas personales, y muy en breve se remitirán los impresos, padrones y listas cobratorias, al objeto de que pueda hacerse el reparto y recogida de aquéllas durante el próximo mes de octubre, según dispone la Instrucción.

Los Ayuntamientos deben cuidar del reparto y recogida de las hojas declaratorias, que, con arreglo a la Instrucción, deben ser llenadas por los interesados o por los agentes repartidores.

Para hacer el padrón debidamente es conveniente que sean los mismos Ayuntamientos quienes llenen las hojas declaratorias de los vecinos, presentándolas a éstos para que las rectifiquen, si procede, y las firmen. Las normas a seguir para la formación de las hojas declaratorias por los Ayuntamientos son las siguientes:

a) Con vista del padrón vecinal, extenderán una hoja declaratoria a cada vecino, consignando en la misma el domicilio y los nombres y apellidos, edad, naturaleza, número de los hijos, estado del cabeza de familia y demás personas que compongan ésta o vivan en la casa, que hayan cumplido catorce años. Deberá cuidarse muy especialmente de que no quede persona alguna mayor de catorce años sin incluir en las hojas declaratorias.

b) Se pedirá a los fabricantes, industriales, comerciantes, propietarios de fincas rústicas y, en general, a todos los particulares o Empresas que tengan empleados u obreros, que declaren, bajo juramento, los sueldos, jornales, gratificaciones, comisiones o haberes de cualquier clase que abonen a cada uno de sus obreros o empleados, sean fijos o eventuales, y se pasarán a las hojas declaratorias correspondientes las rentas de trabajo declaradas, debiendo deducirse el importe del impuesto de utilidades.

c) Con vista de los padrones de las contribuciones rústica, urbana o industrial se pasarán a las respectivas hojas declaratorias las cuotas del Tesoro que satisfagan los comprendidos en estos padrones, cuidando de averiguar quiénes son los que satisfacen realmente contribuciones que aparezcan a nombre de Sociedades, fallecidos, etc., y pasar igualmente los datos a las hojas declaratorias de quienes corresponda.

Siempre que se tengan noticias de que alguno de los comprendidos en las hojas declaratorias posea fincas o industrias en otros municipios deberá interesarsele que las declare, y se pasarán igualmente las cuotas del Tesoro a las hojas declaratorias.

d) Pedirán a los vecinos que vivan en casas arrendadas declaración de los alquileres anuales que satisfacen por vivienda, y pasarán igualmente a sus hojas declaratorias los datos obtenidos.

Con vista de esos alquileres, el Ayuntamiento procederá a fijar, por estimación, el valor en renta que, con relación a aquéllos, proceda asignar a las viviendas que estén ocupadas por sus propietarios o personas que no paguen renta, y pasarán a las hojas declaratorias correspondientes los alquileres así fijados.

e) Una vez llenas de este modo las hojas declaratorias serán repartidas a domicilio para que sean comprobadas por los interesados, y después de hacer alguna rectificación, si procediese, se recogerán debidamente firmadas por las cabezas de familia.

Una vez recogidas las hojas declaratorias se procederá a la clasificación de los contribuyentes con arre-

glo a lo dispuesto por el artículo 226 del Estatuto Provincial, Instrucción de cédulas de 4 de noviembre de 1925 y demás disposiciones complementarias, las más importantes de las cuales se publicarán en las tarifas del impuesto, formándose seguidamente el padrón de cédulas por duplicado y remitiéndose a la aprobación de la Diputación, la cual, una vez aprobado, lo remitirá al Ayuntamiento para su exposición al público a los efectos de reclamación.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

## SECCION CUARTA

Núm. 4.412.

Delegación de Hacienda de la provincia  
de Zaragoza.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

## Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de diciembre de 1922 y Reglamento para su ejecución de 1.º de febrero de 1294, se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias a fin de que, en el plazo de un mes, pueda interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes, y lo mismo el Ayuntamiento y Distrito Forestal de esta provincia.

## Ayuntamiento de Codos.

1. Policarpo Villarnuín Diloy: Un campo en Valdecadrón, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda: al N., Isidoro Viñerta; S., monte; E., Cancio Crespo, y O., Antonio Aladrén. Otro en Valdecadrón, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Peña Larga, de 2 hectáreas 28 áreas 80 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con roturaciones arbitrarias.

2. Antonio Vicente Lázaro: Un campo en El Momadero, de 3/4 de yugada, o sea 42 áreas 90 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno del mismo monte.

3. Juan Francisco Crespo Peinado: Un campo en Waldeurriel de 2 yugadas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

4. Pascuala Tomás Juan: Un campo en El Chonadero, de medio yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

5. Faustino Villarnuín: Un campo en Valdemontero, de 1 yugada y media; linda: al N., E. y O., monte, y S., Mercedes Montañés. Otro en Valdetencio, de 14 áreas 8 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

6. Antonio Villarnuín Lorente: Un campo en Los Planillos, de 2 yugadas; linda: al N., S. y E., con roturaciones arbitrarias, y al O., con monte de Usiedes.

7. Fabián Peiro Aladrén: Un campo en Valdecadrón, de 1 yugada y medio de cabida; linda: al N., Isidoro Viñerta; S., Isidoro Diloy; E., Manuel Aladrén, y O., Juan Aladrén.

8. Pedro Sierra Hernández: Un campo en Los Planillos, de 5 yugadas; linda: al N., baldío; S., camino; E., baldío, y O., María Aladrén.

9. Isidoro Diloy Campos: Un campo en Valdecadrón, de 3/4 de yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con el mismo monte.

10. Justo Aladrén Juan: Un campo en Valdecadrón, de 2 yugadas; linda: al N., Juan Soguero; S., Policarpo Villarmin; E., monte, y O., Francisco Viterin.

11. Antonio Peiro Per: Un campo en Los Planillos, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con baldío. Otro en Los Planillos, de 28 áreas 62 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdecadrón, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con el mismo monte. Otro en Valdecadrón, de 28 áreas 62 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

12. Marcelino Vicente Solórzano: Un campo en Valdecadrón, de 1 yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdecadrón, de 1/4 de yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdecadrón, de 1 yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdecadrón, de 1 yugada y media; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

13. Agustina García Martín: Un campo en Cabezo de Valdeaguarón, de 14 áreas 40 centiáreas; linda: al N., senda; S., E. y O., baldío. Otro en el monte Valdemodón, de media yugada; linda: al N., Angel Lázaro; S., E. y O., senda. Otro en Valdeasviñas, de 14 áreas 60 centiáreas; linda: al N., Ricardo Sebastián; S., Bonifacio Aladrén; Este y O., baldío.

14. Mercedes Montañés Soguero: Un campo en Valdemontero, de media yugada; linda: al N., con monte; S., Valentín Aladrén; E., Valeriana Rodrigo, y O., Antonio Villarino. Otro, de 2 yugadas; linda: al N., monte; S., Valentín Cucalón; E., Faustino Villarino, y O. con monte del pueblo. Otro en Valdeindirazo, de 2 yugadas; linda: al N., Froilán Lorente; S., Angel Aladrén; E., monte, y Oeste, interesado.

15. Angel Morales Cucalón: Un campo en Valdecadrón, de 2 yugadas; linda: al N., Francisco Viterin; S., Fernando Juan; E., Isidoro Diloy y Fernando Juan. Otro en Valdeindirazo, de 1 yugada; linda: al N., Gerardo Vicente; S., monte; E., baldío, y O., monte.

16. Marcos Soguero Crespo: Un campo, en Valdemontero, de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al N., Gerardo Vicente; S., monte; E., Manuel Lorente, y O., Zacarías Gascón. Otro en Umbria Collado, de 86 áreas; linda: al N., Manuel Cucalón; S., monte; E., Manuel Camino, y O., barranco.

17. Joasaina Lorente Gracia: Un campo en Valdemontero, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Solana de Valdemorón, de igual cabida; linda: al N., acequia; S., Domingo Aladrén; E. y O., baldío.

18. Juan Soguero: Un campo en Mojada de Morales, de 2 hectáreas de cabida; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en la misma partida y monte, de 15 áreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

19. Isidoro Viñerta Soguero: Un campo en Valdecadrón, de 1 hectárea; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Los Planillos, de 1 hectárea; linda: al N., S. y O. con monte de Codos, y al E. con monte de Miedes.

20. Pedro Viñerta Montañés: Un campo en Collado Blanco, de 2 hectáreas 28 áreas 80 centiáreas; linda: al N. y E., interesado; S. y O., monte.

21. Petra Pérez Tejedor: Un campo en Valdemodón, de 1 hectárea 15 áreas; linda: al N., Nicolás Cucalón; S., Santiago Soler, y O., Doroteo López. Otro en Balsa del Cerro, de 57 áreas 20 centi-

áreas; linda: al N., Faustino Peña; S., Angel Lázaro; E., Francisco Victorino, y O., camino. Otro en Los Planillos, de 2 hectáreas 28 áreas 80 centiáreas; linda: al N., José Pérez; S., Eusebia Campos; E., monte de Miedes, y O., Policarpo Villarino.

22. Bonifacio Aladrén Juan: Un campo en Los Planillos, de 7 áreas 20 centiáreas; linda: al N., Pedro Viñerta; S., baldío; E. y O., Pedro Viñerta. Otro en Umbria de Valdeindirazo, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

23. Roque Vicente Crespo: Un campo en Solana La Retuerta, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con baldío. Otro en Hoya Bellida Pequeña, con tres nogales, de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al N., Manuel Soguén; S. baldío; E., Herederos de Valentina Segura, y O., baldío. Otro en el mismo monte, de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al N., herederos de Hilario JHernández; S., E. y O., baldío. Otro en La Retuerta, del mismo monte, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

24. Venancio Aladrén Rodrigo: Un campo en Los Planillos, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda: al N. y S., monte; E., Cayetano Peña, y O., roturaciones arbitrarias.

25. Valentín Aladrén Juan: Un campo en Barranco de Valdetencio, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdeindirazo, de igual cabida que el anterior; linda: al N., baldío; S., Clemente Palacios; E. y O., baldío. Otro en Los Planillos, de igual cabida que el anterior; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

26. Pascual Aladrén Palacios: Un campo en Valdemontero, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdeindirazo, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda: al N., monte; S., Policarpo Villarmin; E. y O., baldío. Otro en Solana de Valdecadrón, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con roturaciones arbitrarias.

27. José Peiro Anadón: Un campo en Los Planillos, de 3 yugadas; linda por los cuatro puntos cardinales con el mismo monte. Otro en La Coradía, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

28. Elias Lorente Diloy: Un campo en Valdecadrón, de 1 hectárea 50 áreas, con cuatro estacas de olivos y varios almendros; linda: al N., senda; S., José Pérez; E. y O. con montes.

29. Gerardo Vicente Viñerta: Un campo en Los Planillos, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda: al N., monte; S., Joaquín Crespo; E., monte, y O., Enrique Herrero. Otro en Valdemontero, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Collado Verde, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda: al N., E. y O., monte, y S., Francisco Lidón. Otro en Valdeasviñas, de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al N., Camilo Crespo; S., interesado; E., Pascual Aladrén, y O., Antonio Aladrén.

30. Miguel Lorente Vicente: Un campo en Valdecadrón, de 85 áreas 30 centiáreas; linda: al Norte, barranco; S., Joaquín Palacios; E., Juan Soguero, y O., Nicolás Aladrén. Otro en Collado Verde, de 57 áreas 20 centiáreas; linda: al N., monte; S., Juan Lázaro; E. y O., baldío. Otro en Hoya Cárdenas, de 85 áreas 30 centiáreas; linda: al Norte, Marta Peinado; S., Venancio Aladrén; E. y O., baldío.

31. Cancio Crespo Valduque: Un campo en Valdecadrón, de 57 áreas 20 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Otro en Los Planillos, de 85 áreas 70 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

32. Nicolás Cucalón Sebastián: Un campo, de 71 áreas 50 centiáreas; linda: al N., Dionisio Vicente; S., barranco; E., baldío, y O., Justo Aladrén. Otro campo en la misma partida, o sea Valdemodón, de 7 áreas 30 centiáreas; linda: al N., baldío; S., barranco; E., Manuel Cucalón, y O., Calixto Campos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Marino Goizueta.

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.487

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Juan Ruiz Tutor, vecino de Novallas. (Expte. 3.185)  
 Serafin Villarroya Lahoz, vecino de id. (Expte. 3.186)  
 Feliciano Ruiz Tutor, vecino de id. (Expte. 3.187)  
 Bonifacio Lahera Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.188)  
 Baltasar Royo Garcia, vecino de id. (Expte. 3.189)  
 Agustín Ucar Vázquez, vecino de id. (Expte. 3.190)  
 Antonio Benito Navascués, vecino de id. (Expte. 3.191)  
 Manuel Cornago Vázquez, vecino de id. (Expte. 3.192)  
 Santos Garcia Navascués, vecino de id. (Expte. 3.193)  
 Jesús San Anselmo Villafrañca, vecino de id. (Expte. 3.194)  
 Donato Lahoz Anel, vecino de id. (Expte. 3.195)  
 Narciso Tutor Fernández, vecino de id. (Expte. 3.196)  
 Amador Lahera Tutor, vecino de id. (Expte. 3.197)  
 Félix San Anselmo Lahera, vecino de id. (Expte. 3.198)  
 Francisco Ruiz Tutor, vecino de id. (Expte. 3.199)  
 Cayetano Cornago Gracia, vecino de id. (Expte. 3.200)  
 Manuel Ruiz Chueca, vecino de id. (Expte. 3.201)  
 José Ruiz Chueca, vecino de id. (Expte. 3.202)

- Daniel Cornago Lahera, vecino de Novallas. (Expte. 3.203)  
 Victorino Aranda Marín, vecino de id. (Expte. 3.204)  
 Pedro Royo Chueca, vecino de id. (Expte. 3.205)  
 Crispin Jiménez Lapuente, vecino de id. (Expte. 3.206)  
 José Vázquez Fernández, vecino de id. (Expte. 3.207)  
 Carlos Ruiz Yanguas, vecino de id. (Expte. 3.208)  
 Juan Murillo Vázquez, vecino de id. (Expte. 3.209)  
 Juan Cruz Ullate Vázquez, vecino de id. (Expte. 3.210)  
 Ricardo Villafranca Chueca, vecino de id. (Expte. 3.211)  
 Mariano Villafranca Vázquez, vecino de id. (Expte. 3.212)  
 Pedro Villafranca Vázquez, vecino de id. (Expte. 3.213)  
 Agueda Ochoa Vázquez, vecina de id. (Expte. 3.214)  
 Juan Antonio Ruiz Ochoa, vecino de id. (Expte. 3.215)  
 Leonor Tutor Vázquez, vecina de id. (Expte. 3.216)  
 Saturnino Calavia González, vecino de id. (Expte. 3.217)  
 Eugenio Calavia Lahera, vecino de id. (Expte. 3.218)  
 Domingo Visanzay Sancho, vecino de id. (Expte. 3.219)  
 Ascensión Vázquez Ochoa, vecina de id. (Expte. 3.220)  
 Julia García Hernández, vecina de id. (Expte. 3.221)  
 Venancio Visanzay García, vecino de id. (Expte. 3.222)  
 José Vázquez Gracia, vecino de id. (Expte. 3.223)  
 Francisco Serrano Visanzay, vecino de id. (Expte. 3.224)  
 Jesús Serrano Visanzay, vecino de id. (Expte. 3.225)  
 Francisco Lahera Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.226)  
 Francisco Ucar Gracia, vecino de id. (Expte. 3.227)  
 Amadeo Cornago Vázquez, vecino de id. (Expte. 3.228)  
 Jesús Lasheras Martínez, vecino de id. (Expte. 3.229)  
 Jesús Martínez Tutor, vecino de id. (Expte. 3.230)  
 Francisco Carcavilla Calavia, vecino de id. (Expte. 3.231)  
 Carmelo Anzoriz Royo, vecino de id. (Expte. 3.232)

- Casimiro Gracia Jarauta, vecino de Novallas. (Expte. 3.233)  
 Gregorio Vallejo Ochoa, vecino de id. (Expte. 2.234)  
 Félix Martínez Vázquez, vecino de id. (Expte. 3.235)  
 Pedro Vázquez Ochoa, vecino de id. (Expte. 2.236)  
 Santiago Resano Gracia, vecino de id. (Expte. 3.237)  
 Benito Magallón Curtardoy, vecino de id. (Expte. 3.238)  
 Marcial Ucar Gracia, vecino de id. (Expte. 2.239)  
 Marcial Jiménez Lahera, vecino de id. (Expte. 3.240)  
 Pedro Lahera Ayala, vecino de id. (Expte. 3.241)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.487

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Pío Morales Lagarma, vecino de Vierlas. (Expte. 3.242)  
 Pío Usón Navarro, vecino de id. (Expte. 3.243)  
 Pedro Usón Moya, vecino de id. (Expte. 3.244)  
 Juan Morales Magallón, vecino de id. (Expte. 3.245)  
 Ignacio Lasheras Lahuerta, vecino de id. (Expte. 3.246)  
 Eulogio Sánchez Romanos, vecino de id. (Expte. 3.247)  
 Justo Sánchez Lasheras, vecino de id. (Expte. 3.248)  
 Baltasar Morales Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.249)  
 Juan Sánchez Romanos, vecino de id. (Expte. 3.250)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937:

pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Matrícula industrial.

- 4.536.—Nigüella  
 4.556.—Belmonte de Calatayud  
 4.558.—Nuez de Ebro  
 4.559.—Cervera de la Cañada  
 4.562.—Monreal de Ariza  
 4.564.—Pradilla de Ebro  
 4.566.—Maluenda

#### Padrón de edificios y solares.

- 4.556.—Belmonte de Calatayud  
 4.559.—Cervera de la Cañada  
 4.564.—Pradilla de Ebro  
 4.566.—Maluenda

#### Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 4.558.—Nuez de Ebro  
 4.559.—Cervera de la Cañada  
 4.564.—Pradilla de Ebro  
 4.565.—Los Fayos  
 4.566.—Maluenda

#### Presupuesto municipal ordinario.

- 4.563.—Monreal de Ariza

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 5.564.—Pradilla de Ebro

#### Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 4.498.—Sos del Rey Católico  
 4.556.—Belmonte de Calatayud  
 4.559.—Cervera de la Cañada

#### Repartimiento de rústica.

- 4.564.—Pradilla de Ebro

\*\*\*

### ARDISA

Núm. 4.560

En virtud de autorización del señor Ingeniero-Jefe de Distrito Forestal de esta provincia, se hace saber que el día 2 del próximo octubre, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento de pastos de los montes «Garules» y «Ferrizos», de este término, bajo el tipo en alza de 672 pesetas cada uno, con arreglo a las condiciones fijadas en el plan general de aprovechamientos forestales.

Ardisa, 27 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Ramón Cobo.

### LAS PEDROSAS

Núm. 4.529.

El día 5 de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de pastos de los montes del mismo, denominados «Cerro del Horno de la Cal», «Frontal de la Roza», «Loma de Puyescas», «Loma de Tiña de Bercero» y «Los Pinares».

Podrán tomar parte en dicha subasta cuantos se hallen capacitados legalmente, ajustándose en todo a las condiciones cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si quedara desierta, se celebrará segunda subasta el día 7 siguiente a la misma hora.

Las Pedrosas, 24 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Francisco Trulleque.

### LAS PEDROSAS

Núm. 4.529.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a pública subasta el arriendo del arbitrio de carnes que se sacrifican en el matadero municipal durante los años 1938 y 1939, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 6 de octubre próximo, a las once horas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla

de manifiesto en Secretaría municipal y bajo el tipo de 800 pesetas anuales, advirtiendo que no se celebrará segunda subasta. Las propuestas se harán en pliego cerrado, cuyo modelo se inserta a continuación.

Las Pedrosas, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Trullenque.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., se compromete a prestar el servicio de contratación del arbitrio de carnes de Las Pedrosas, con sujeción al pliego de condiciones, por el precio de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

#### SIERRA DE LUNA

Núm. 4.557.

Ignorándose el paradero de los reclutas pertenecientes al replazo de 1929 llamados Baltasar Aranda Pínos y Máximo Nogués Barón, se les cita por medio de la presente para que en los días del 5 al 11 de noviembre comparezcan en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 al objeto de ser reconocidos para la revisión de su clasificación el primero y para su incorporación a filas el segundo, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Sierra de Luna, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Elías Ruata.

#### TARAZONA

Núm. 4.506.

#### Anuncio de subasta.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 de las instrucciones de 17 de octubre de 1925, y por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia subasta pública entre vecinos y forasteros para la adjudicación del aprovechamiento de 50 metros cúbicos de maderas de haya en el monte «Dehesa del Moncayo» durante el año forestal 1937-38 y con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía a las doce horas del día 21 de octubre del año actual.

Segunda.—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, durante media hora, reintegradas con póliza de 450 pesetas y el timbre municipal de 0'50 pesetas, acompañando también al pliego el resguardo acreditativo del depósito del 10 por 100 de la subasta, que importa 1.000 pesetas, cuya suma de 100 quedará depositada en calidad de fianza. También se acompañará la cédula personal del licitador.

Tercera.—El depósito del 10 por 100 se verificará en la Caja municipal.

Cuarta.—El rematante abonará, además del importe total del remate, los derechos de entrega y reconocimiento final antes de entrar en su disfrute, y será de su cuenta el pago de los derechos reales, impuestos establecidos y que puedan establecerse por razón de este contrato, así como el importe de los anuncios oficiales de la subasta.

Quinta.—Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Tarazona, 23 de septiembre de 1937.—El Alcalde, Félix Ibarri.—El Secretario, Constancio Núñez.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en la calle....., número....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de 50 metros cúbicos de maderas de haya del monte «Dehesa del Moncayo», por el año forestal 1937-1938, se compromete a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

#### TARAZONA

Núm. 4.544.

#### Anuncio de subasta.

Acordado por este Ayuntamiento anunciar la segunda subasta entre vecinos y forasteros para la adjudicación del aprovechamiento del corral propiedad del municipio existente en el monte denominado «Dehesa Carrera de Cintruénigo», de este término municipal, y los pastos del mismo monte para mil quinientas reses lanares mayores y veinte cabrias, durante cinco años forestales, que comenzarán el día 1.º de octubre de 1937, terminando el 30 de septiembre de 1942, se hace público para que los interesados puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y reintegradas con póliza del Estado de 450 pesetas y timbre municipal de 0'50 pesetas en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles y horas de oficina, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Para tomar parte en la subasta se presentará por separado de la proposición el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja municipal el depósito del 10 por 100 del tipo de subasta anual, que importa 4.000 pesetas, cuya suma de 400 pesetas quedará depositada en calidad de fianza por el adjudicatario hasta que finalicen las cinco anualidades del contrato.

El importe del remate por anualidad lo abonará el rematante por adelantado, o sea siempre dentro de la primera decena del mes de octubre.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente de finalizarse el plazo para la presentación de pliegos, bajo la presidencia del señor Alcalde y del señor Presidente de la Comisión de Montes, a las doce horas.

El rematante abonará además del importe del remate los derechos de entrega y reconocimiento final de los aprovechamientos antes de entrar en su disfrute, y será de su cuenta el pago de los derechos reales, impuestos establecidos y que puedan establecerse por razón de este contrato, así como el importe de los anuncios oficiales de esta subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, facultándose al Letrado don Constancio Núñez para el bastanteo de poderes.

Tarazona, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Ibarri.—El Secretario, Constancio Núñez.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de los pastos y corral en el monte «Dehesa Carrera de Cintruénigo», por cinco años forestales, que comenzarán el primero de octubre de 1937, terminando el 30 de septiembre de 1942, se comprometo a satisfacer por dichos aprovechamientos la cantidad anual de..... pesetas. (En letra).

(Fecha y firma)

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 4.447.

Extracto que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento de lo que dispone el art. 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y apartado 10 del art. 2.º del Reglamento de empleados municipales de 23 de agosto de 1924:

Día 10 de agosto de 1937.—Presidencia del Alcalde, D. Antonio Morte Guillén.

Se aprobaron el acta de la anterior, el arqueo, balance mensual y distribución de fondos y el extracto de sesiones del mes anterior.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Hago apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en comitándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.567.

GONZALEZ PENDAS (Armando), de 33 años de edad, soltero, ajustador, hijo de Prudencio y Aurora, natural de Gijón y vecino de Pasajes, comparecerá en término de diez días ante la Sala de lo Criminal de la Excmo. Audiencia del Territorio de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión, por haberlo así acordado dicha Superioridad por auto de 6 del actual dictado en la causa instruida por este Juzgado con el número 125 del año 1932, sobre lesiones.

Núm. 4.552.

GARCIA BERDEIO (Antonio), hijo de Babil y de Justa, natural de Jarque, de 32 años, casado, tranviario, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de daños, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se le instruye con el número 249 de 1935.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.547.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Pablo Moreno del Pecho, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 67 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.545.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surtoca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente 129 que se dirá;

Hago saber: Que en el expediente que ante este

Se aprobó, a propuesta del Juez de instrucción del distrito, habilitar al Secretario del Ayuntamiento, don Julio Calvo Lopez, para el desempeño simultáneo de la Secretaría del Juzgado municipal de este término.

Se nombró auxiliar interino, en sustitución del que desempeñaba tal plaza, a D. Jesús Lanao Coronas.

Se enteró a la Corporación de haberse accedido al cambio de hora de la salida de Zaragoza del tren auto-vía conforme a las pretensiones que se habían formulado.

Se acordó adherirse a las gestiones que se hagan por el Alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la construcción de la proyectada carretera que, partiendo de este pueblo, pasará por Castejón de Valdejasa en dirección a citado Ejea de los Caballeros, comprometiéndose a facilitar a fondo perdido las herramientas y medios auxiliares necesarios.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza en el que participa su complacencia por la forma rápida, esmerada y bien despachada con que han sido cumplimentadas las cartas-órdenes de aquel Juzgado dimanantes de los expedientes y ramos de embargo instruidos para declarar administrativamente la responsabilidad civil de varias personas de este pueblo por su oposición al triunfo del movimiento nacional y cuyos trabajos se habían efectuado por el Secretario de la Corporación D. Julio Calvo, acordando constara en acta la satisfacción de la Corporación por tal comportamiento del citado funcionario.

Se enteró a la Corporación, y ésta aprobó la cuenta rendida por el Banco Hispano Americano y de la que resulta un saldo a favor de esta Corporación municipal de 1.016'70 pesetas.

Se acordó informar favorablemente una instancia suscrita por varios vecinos de este término solicitando autorización para la entresaca de caza de los montes «Acampo Santísimo» y «Vedado Alto», por los perjuicios que causan a los sembrados de citados términos.

Día 20 de agosto de 1937.—No hubo sesión por falta de asuntos de despacho.

Día 30 de agosto de 1937.—Presidencia del Alcalde, D. Antonio Morte Guillén.

Se aprobó el acta de la anterior y varios pagos con cargo a sus respectivos capítulos.

Se enteró a la Corporación del licenciamiento, como acogido al Decreto de 20 de febrero último, del Auxiliar de Secretaría D. José García García, acordándose su reposición en el cargo que desempeñaba y cese del sustituto, D. Jesús Lanao Coronas.

Se acordó facultar a la Alcaldía para cuanto sea necesario para instalación y modificación del Hospital municipal, teniendo en cuenta las actuales circunstancias.

Villanueva de Gállego, 1.º de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Julio Calvo.

Decreto: Villanueva de Gállego, 1.º de septiembre de 1937.—Dése cuenta del precedente extracto de sesiones a la Corporación municipal en su primera sesión.

Lo mandó y firma el señor Alcalde, de que certifico.—El Secretario, Julio Calvo.—El Alcalde, Antonio Morte.

Ayuntamiento Villanueva de Gállego, 20 de septiembre de 1937.—Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, fué aprobado por unanimidad por este Ayuntamiento, acordándose darle la tramitación reglamentaria.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico.—El Secretario, Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Morte.



Juzgado se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Vicente Sanz Clemente, de Sigüés, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por tiempo de ocho días y tipo de tasación, los semovientes siguientes:

	Pesetas
Un macho mular, de pelo negro de 7 alzadas, cerrado. Valorado en.....	200
Una yegua roya, cerrada. Tasada en.....	300
Quince cabras. Valorada cada una en 30 ptas.	450
<i>Total</i> .....	950

Se ha señalado el día 9 del próximo mes de octubre y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, para que el remate tenga lugar, haciéndose las siguientes advertencias:

Que los licitadores deberán depositar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero, y posturar por separado a cada uno de los semovientes, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Y que los referidos semovientes se encuentran depositados en poder de Luis Visús Araguás, vecino de Sigüés, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón Surroca.—El Secretario, Elias Gervás.

Núm. 4.475

### BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor de los expedientes que se expresarán:

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo con los números que se indican a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a

Raimundo Lara Ruberte, vecino de Agón.  
(Expte. 330)

Emiliano Lara Ruberte, vecino de id.  
(Expte. 331)

Calixto Ruberte Sauca, vecino de Magallón.  
(Expte. 347)

Leandro Goded Borao, vecino de id.  
(Expte. 348)

Ruperto Revuelto Francés, vecino de id.  
(Expte. 349)

Manuel Martínez Lorés, vecino de id.  
(Expte. 350)

Juan Azcona Armendáriz, vecino de id.  
(Expte. 351)

Mariano Anciso Rubio, vecino de Fuendejalón.  
(Expte. 399)

Julián Gómez Anciso, vecino de id.  
(Expte. 400)

Eduardo Torres Pradilla, vecino de id.  
(Expte. 401)

Antonio Borobia Chueca, vecino de id.  
(Expte. 402)

Juan Aznar Casanova, vecino de Fuendejalón.  
(Expte. 403)

Alfonso Cuartero Rodríguez, vecino de id.  
(Expte. 404)

Aniceto Rodríguez Manero, vecino de id.  
(Expte. 405)

Santiago Manero Zueco, vecino de id.  
(Expte. 406)

Angel Aznar Gil, vecino de id.  
(Expte. 407)

Félix Martínez Anciso, vecino de id.  
(Expte. 408)

Carmelo Espligares Salvador, vecino de id.  
(Expte. 409)

Sebastián Aznar Vela, vecino de id.  
(Expte. 410)

Marcos Sanz Ortega, vecino de id.  
(Expte. 411)

Eugenio Anciso Ondiviela, vecino de id.  
(Expte. 412)

Cristóbal Anciso Ondiviela, vecino de Fuendejalón.  
(Expte. 413)

Juan Navascués Gómez, vecino de id.  
(Expte. 414)

Estanislada Navascués Gómez, vecina de id.  
(Expte. 415)

Escolástica Anciso Martínez, vecina de id.  
(Expte. 416)

Cristino Pradilla Villa, vecino de id.  
(Expte. 417)

Valero Gil Abad, vecino de id.  
(Expte. 418)

Juan Miguel Aznar Cuartero, vecino de id.  
(Expte. 419)

Vicente Sanz Monreal, vecino de id.  
(Expte. 420)

Donato Arcega Gil, vecino de id.  
(Expte. 421)

Gonzalo Gómez Anciso, vecino de id.  
(Expte. 422)

Senén Cuartero Gómez, vecino de id.  
(Expte. 423)

Zacarías Pérez Giménez, vecino de id.  
(Expte. 424)

hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dichos expedientados por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndoles para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan aquéllos ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puedan alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Expediente n.º 3250

## Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que se ha recibido en este juzgado un oficio fecha 17 de la actual participándome haber sido nombrado juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Juan Sanchez Roman vecino Vierbas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, habiéndose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja a 24 de Septiembre de 1937  
II Año Triunfal.

*Rafael Pizarro*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones,  
ZARAGOZA.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1937.

Número <sup>3250</sup> 495.

GUBERNATIVO <sup>214</sup>

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad civil con arreglo al Decreto numero 108, a JUAN SANCHEZ ROMANOS

PUEBLO Vierlas.

Juzgado de ..... de Borja



Apelación de juicio verbal .....

Número .....

Año 193 .....

*Lugar de que procede* .....

*Objeto del juicio* .....

*Apelante* .....

*Apelado* .....

*Emplazamiento el día* ..... *de* ..... *de 193* ..... *que termina el día* .....  
*de* ..... *de 193* .....

Secretaría del Licdo. D. Antonio Bonafós Amézua.

2-498  
595

\*ropagandista. Marxista.-

S

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Juan Sánchez Romános de Viorias, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente  
núm. 1250

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de Septiembre de 1937.

-11 Año Triunfal-



Sr. D. Rafael Guerrero Gisbert Juez de instrucción de Borja

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Providencia Juez

Sr. Guerrero. Borja, a veintiocho de Septiembre de mil novecien-  
tos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio, acusese recibo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 13 de Enero ultimo y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dirijase oficio al Jefe de línea de la Guardia civil de Tarazona al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en territorio liberado *Juan Sanchez Román*, para ser cido en esta expediente y al propio tiempo informara sobre la intervencion tenida por dicho expedientado en el llamado Frente Popular indicando si ha tenido cargos politicos o administrativos en el mismo, y en la ocasion demostrada para impedir el triunfo del Movimiento Nacional, averiguando y consignando el numero de familiares que tiene a su cuidado, sobre cuyos extremos informara el Presidente de la Comision Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de *Viech-  
/ias*, dirigiendose para ello exhorto al Juzgado de Instruccion de Tarazona.

Proveido por *A. S.* y firma, doy fe.

*Rafael...*

*...*

Diligencia, Cumplido, doy fe.

*...*

6

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE  
LA CIUDAD DE BORJA Y SU PARTIDO.

Al de igual clase de Jarabouor atentamente saludo y participo: que en este Juzgado se instruye expediente con el número 295 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Juan Sanchez Román vecino de Nerla como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mío le ruego que recibido el presente se sirva aceptarlo y disponga su cumplimiento y devolución obligándome a lo propio cuando los suyos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que por el Presidente de la Comisión Gestora, Juez y Fiscal municipal de Nerla se informe por separado sobre si dicho Sr.

1.º Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen.

5.º Si por actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.

6.º Si con su actuación anterior o coetánea directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Dado en Borja a 20 de Septiembre de 1937

II Año Triunfal.

Rafael Quintana  
armentadori





PROVIDENCIA

Juez

Sr. Molinos

Tarazona veintiocho de setiembre de mil novecientos treinta y siete II Año Triunfal.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto. Regístrese y remítase original al Juzgado municipal de Vierlas para su urgente y exacto cumplimiento, el cual lo devolverá luego a este Juzgado, para su curso al exhortante.

Así lo acordó S. S.<sup>a</sup> Doy fé.

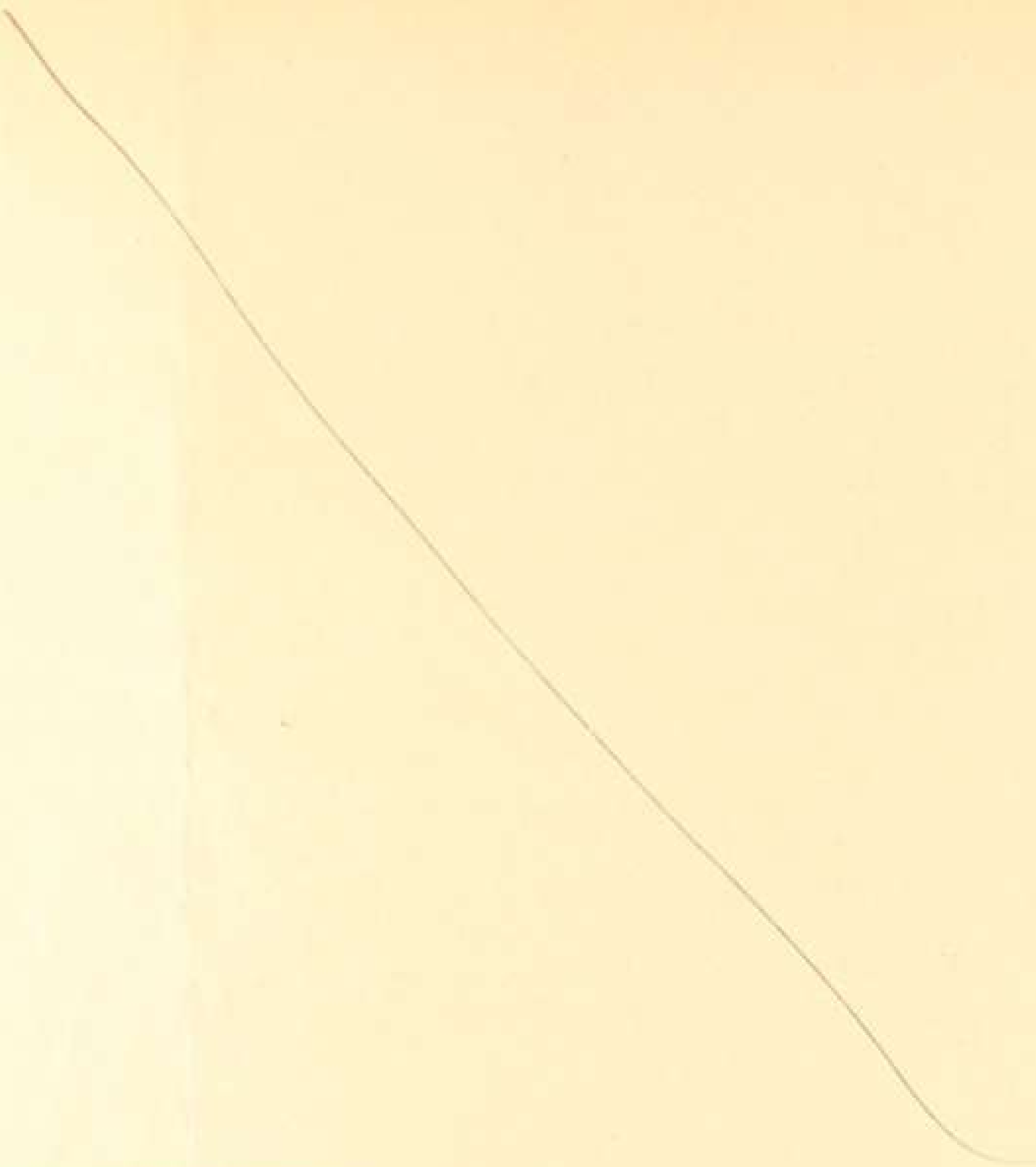
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature: Lts. Angel Astray]*

REMISIÓN.—Inmediatamente se verifica, previo registro. Doy fé.

*[Handwritten signature: Astray]*



8

PROVIDENCIA.= Cúmplase lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en el precedente exhorto y requiérase al Sr. Alcalde y Fiscal Municipal de esta localidad para que por separado informen con respecto a lo que el dicho exhorto ordena.



Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal Don Andrés Lahera Navarro en Vierlas a cinco de octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triunfal.

El Juez Municipal.

*Andrés Lahera*

El Secretario.

*F. Tizate*

DILIGENCIA.= En el mismo día de la diligencia que precede, yo el secretario de este Juzgado municipal, teniendo a mi presencia a Don Constancio Lahera Navarro, alcalde de esta localidad y a Don Patricio Inúñez Fernández fiscal municipal de la misma les hice saber por lectura íntegra y entrega del precedente exhorto que venían obligados a informar sobre lo que en el mismo se reclama: quedaron enterados y firman conmigo de que certifico.

El Alcalde.

*Constancio Lahera*

El Fiscal.

*Patricio Inúñez*

El Secretario.

*F. Tizate*

INFORME.= El que suscribe Don Andrés Lahera Navarro, Juez Municipal de esta Villa tiene el honor de informar a V.S. lo siguiente:

- 1º.= Que Don Juan Sánchez Romanos ejerció el cargo de Alguacil y vez pública en este Ayuntamiento al servicio del Frente Popular.
- 2º.= Que no ha contribuido con sus predicaciones ni con su hacienda a imbuir a sus vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.
- 3º.= Que no ha sido directivo de ninguna asociación política u obrera encuadrada en la referida agrupación política.
- 4º.= Que no huyó a la zona roja para proseguir su hostilidad.
- 5º.= Que con su conducta contribuyó a la situación que provocó el Alzamiento Nacional.
- 6º.= Que no ha sido autor material de daños o perjuicios ni a personas ni al Estado.

Vierlas a siete de octubre de mil novecientos treinta y siete.

IIº Año Triunfal.

El Juez Municipal.

*Andrés Lahera*



10.000.000



*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

INFORME.=

El que suscribe Don Constancio Lahera Navarro, Alcalde del Ayuntamiento de esta Villa en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado tiene el honor de informar a V.S. lo siguiente:

- 1ª.= Que Don Juan Sánchez Romanos ejerció el cargo de Alguacil y Voz pública en este Ayuntamiento al servicio del Frente Popular.
- 2ª.= Que no ha contribuido con sus predicaciones ni con su hacienda a imbuir a sus vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.
- 3ª.= Que no ha sido directivo de ninguna asociación política u obrera encuadrada en la referida agrupación política.
- 4ª.= Que no huyó a la zona roja para proseguir su hostilidad.
- 5ª.= Que con su conducta contribuyó a la situación que provocó el Alzamiento Nacional.
- 6ª.= Que no ha sido autor material de daño o perjuicio alguno a personas o al Estado.

Vierlas a siete de octubre de mil novecientos treinta y siete.

IIº Año Triunfal.



El Alcalde.

*Constancio Lahera*

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

INFORME.=

El que suscribe Don Patricio Inuñez Fernández, Fiscal Municipal de esta Villa, en cumplimiento a ll ordenado por el Juzgado tiene el honor de informar aV.S. lo siguiente:

- 1ª.= Que Don Juan Sánchez Romanos ejerció el cargo de Alguacil y Voz Pública en este Ayuntamiento al servicio del Frente Popular.
- 2ª.= Que no ha contribuido con sus predicaciones ni con su hacienda a imbuir a sus vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.
- 3ª.= Que no ha sido directivo de ninguna asociación política u obra encuadrada en la referida agrupación política.
- 4ª.= Que no huyó a la zona roja para proseguir en su hostilidad.
- 5ª.= Que con su conducta contribuyó a la situación que provocó el Alzamiento Nacional.
- 6ª.= Que no ha sido autor material de daño o perjuicio alguno ni a personas ni al Estado.

Vierlas a siete de octubre de mil novecientos treinta y siete.

IIº Año Triunfal.



El Fiscal.  
*Patricio Inuñez*

*Diligencia - Para hacer constar que por las noticias adquiridas por sus familiares, Juan Sanchez Romanos se encuentra en la actualidad, desempeñando el cargo de cabo encargado del Parque de Fuzguieros en Almuñebar (Huesca) donde presta los servicios militares. Doy fe.*

*Vierlas 8 de Octubre 1937.*

*Decretos*  
*[Signature]*



Revisado por  
Sr. Guerrero Borja a efectos de que se le devolviera  
treinta y siete.  
El anterior motivo al expediente de su razón y de conformidad  
con el artículo 44 de la Ley de la Junta Técnica del Estado  
de 18 de Mayo último, se le ha devuelto por falta de exhorto  
al Jefe de Instrucción de  
revisado por Sr. y Jefe de Instrucción de.

Juan María arroyo

un

Diligencia Zararuna 25 de Octubre de 1914 -  
11 Año Triunfal. Recibido este expediente del Juzgado de 1ª instancia de Borja, por acuerdo de la Comisión Provincial de Sucesiones, doy cuenta al Sr. Juez, del estado que al curso la tramitación. Day fe.

arroyo

214

11

En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número 495 que se instruye contra el vecino de

Vierla, Juan Sanchez Roman

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero:

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe:

Este individuo se encuentra en el frente

Segundo:

Que así mismo informe sobre dicho señor.

1.º

Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propogandista,

Informe:

Siempre y prosiguió

2.º

Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe:

Siempre en terreno y siempre

3.º

Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe:

Nunca participó con el grupo en terreno obrero o político en terreno

4.º

Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Informe:

No huyó a la zona roja se adhirió en el frente

5.º Si por su actuación bien defraudada y meditada ha labo-  
rado de modo inconcluso a ocasionar la situación que  
provocó el Alzamiento Nacional.

Informe:

En su inculcación no hubo abren-  
sura la inculcación al ser suya  
la del Sr. Frank T. ...

Si con su actuación anterior o coetánea directa o indirecta  
ha sido autor material o por inducción de daños o  
perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con  
motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Informa:

Siempre se significó como  
revolucionario

Que se informe el número de hijos y demás familiares  
que de expedientado tenía a su cuidado y parentesco que  
les unía con el inculcado.

Este es de estado

soltero

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 12 de Abril de 1937-2.º Año triunfal.

El Comandante del Puesto,

Vctor Pérez  
Martín

Señor Juez de Instrucción del Partido de

No 156/957/2

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido de Borja.

Al de igual clase de Huesca  
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se tramita

expediente con el numero 495 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Juan Sanchez Remon, vecino de Viveros como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional. en la actualidad cabo en cargo del Parque de Ingenieros de Hermandad

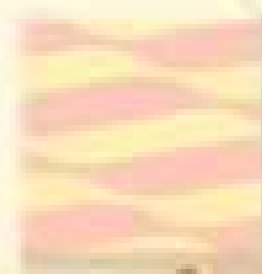
en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a veinte de ochos  
de mil novecientos treinta y uno del mes de enero  
El Rafael Judicial  
El Secretario Judicial.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

De conformidad con el artículo 4º de la orden de 19 de marzo último se cite a dicho expedientado, requiriéndole para que en termino de ocho dias habiles comparezca en este juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente en apoyo de su derecho con la prevención de que no haciéndolo le para el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

G. 9.082.400



GOBIERNO  
DE ARAGON

videncia Juez <sup>ad. p.</sup> Huesca diez y ocho de octubre de mil no-  
Sr Gimenes } recien de Huesca, visto. N. de Prunfal.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, acusese  
recibo, registrese en el libro correspondiente y una vez diligenciado re-  
portese a su procedencia con las actuaciones que lo acrediten, dejandole  
anotado.

Lo proveyó y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.-



*Abogado*

*Miguel Donado*



Diligencia./ Con la misma fecha se acusa recibo, registra y cumple en lo  
necesario lo demas acordado, *liberandole orden al Jefe mu-  
nicipal de Almuñévar; do. fé. =*

*Donado*



14

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE

- HUESCA -- SECRETARIA.-Exhorto nº 156/937.Juzgado de Borja.

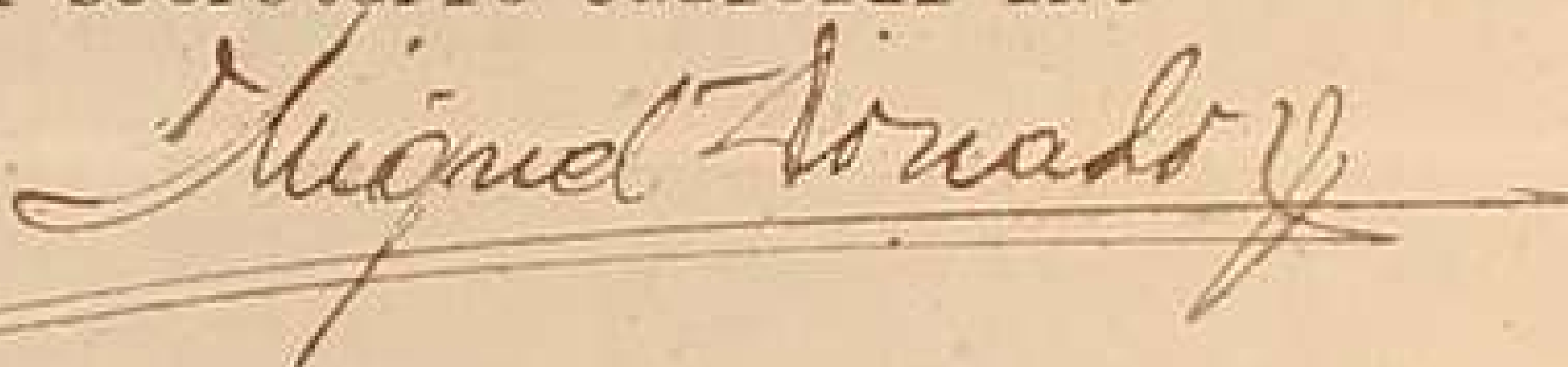
De orden del señor Juez de instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente para que se sirva disponer la practica de las diligencias que después se expresarán, devolviendola seguidamente a éste Juzgado, sin que sea recordado su cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.-

Huesca 18 de octubre de 1.937.-

II Año Triunfal.-

El Secretario Judicial intº




- SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE ALMUDEVAR.-

- DILIGENCIAS QUE SE PRACTICARAN.-

Que de conformidad con el artículo 4º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 19 de marzo último, se cite al expediente JUAN SANCHEZ ROMANOS, que en la actualidad es Cabo encargado del Parque de Ingenieros de esa villa, requiriendole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado de 1ª instancia de Borja en el expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, cuya comparecencia puede realizarse personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente en apoyo de su derecho, con la prevención de que no haciendolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.-



PROVIDENCIA

Juez

Sr. Cantero — Almudevar veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal.

Cumplase lo ordenado por el M.I.S. Juez de Instrucción del Partido en la precedente Carta orden, practiquese cuanto en la misma se interesa, debiendo remitirse al Sr. Comandante Militar de esta Plaza oficio a los efectos de comparecencia del expedientado ante este Juzgado Municipal y una vez verificado devuélvase la presente Cumplimentada a su procedencia por el mismo conducto recibido.

Así lo manda y firma S.S. de que doy fe.  
El Juez Municipal.

El Secretario.



*Miguel Cantero*

*[Signature]*

Diligencia — En el mismo día se remite oficio al Sr. Teniente Coronel, Comandante Militar de esta Plaza rogándole ordene la comparecencia del expedientado ante este Juzgado Municipal, en horas compatibles con las necesidades del servicio de que doy fe.

El Secretario.

*[Signature]*

Otra — Almudevar veintisiete de Octubre de 1.937, 2º Año Triunfal.

En este día y teniendo a mi presencia al Cabo del Parque de Ingenieros Juan Sanchez Romanos, le cito y requiero para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado de 1ª Instancia de Borja, comparecencia que podrá hacer bien personalmente o por escrito a los efectos de la precedente carta orden, manifiesta quedar enterado y firma de que doy fe.

Quedo enterado.

El Secretario.

*Juan Sanchez Romanos*

*[Signature]*

Otra. — Cumplimentada la presente se devuelve a su procedencia por el mismo conducto recibido de que doy fe.

El Secretario.

*[Signature]*

*[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]*

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero, = Tarazona primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

En exhorto cumplimentado e informe que anteceden, únense al expediente y ofíciase al Comandante Militar de Almudevar, para que reclame y remita a este Juzgado informe de la conducta y comportamiento militar y patriótico de Juan Sanchez Romanos, expedido por el Jefe de la Unidad a que pertenece.

Así lo acordó C. S. Doy fé.

E/

*M. Molinero*

*Angel Estoray*

DILIGENCIA.= Inmediatamente hice la unión y se dirigió el oficio acordado.

Doy fé.

*Estoray*



10

1735



En contestación al oficio de V.S. de fecha 1º de los corrientes, interesando del Jefe de la Unidad correspondiente informe sobre el Cabo del Parque de Ingenieros JUAN SANCHEZ ROMANOS, tengo el honor de adjuntarle certificado expedido por el Requetè de Aragón en relación con el tiempo que dicho Cabo estuvo alistado en el mismo, significándole que por su parte el Capitán de la Unidad en que ahora presta sus servicios me informa que ha observado y observa buena conducta.

Todo lo cual traslado a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Almudèvar a 6 Diciembre de 1937  
 El Año Triunfal,

*Tarazona*

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de TARZONA.



PROVIDENCIA

Juez

Sr. Molinero.

Tarazona diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

El informe y certificado, únanse al expediente.

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones, con atento oficio, previo resúmen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.ª Doy fé.

M/

*Molinero*

*Angel Estrozy*

### RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3.ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, en la forma siguiente:

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Juan Sanchez Romanos vecino de Vierlas con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de dicha población

y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno, sin que haya comparecido

resultando de lo actuado que dicho inculpado no fué directivo de ninguna asociación política ni obrera al servicio del Frente Popular, ni desempeñó cargo político o de elección popular, ni fué revolucionario, siendo Alguacil y Voz pública del Ayuntamiento de Vierlas, y actualmente se halla en el frente de combate, luchando por Dios y por España y habiendo observado buena conducta en filas.

Tarazona a diez de diciembre de mil  
novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

*Alc. Escrivano*  


DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente  
y atento oficio. Doy fé.

*Astray*  


19

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE  
TARAZONA

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 3,250  
de 193 7

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al margen, instruído contra Juan Sanchez Romanos vecino de Vierlas para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido



Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 10 de diciembre de 193 7

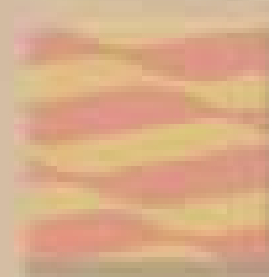
II Año Triunfal.

*Messolinos*

*Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.*



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia.-Zaragoza diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Juan Sánchez Romanos de Vierlas, tiene el honor de informar lo siguiente:

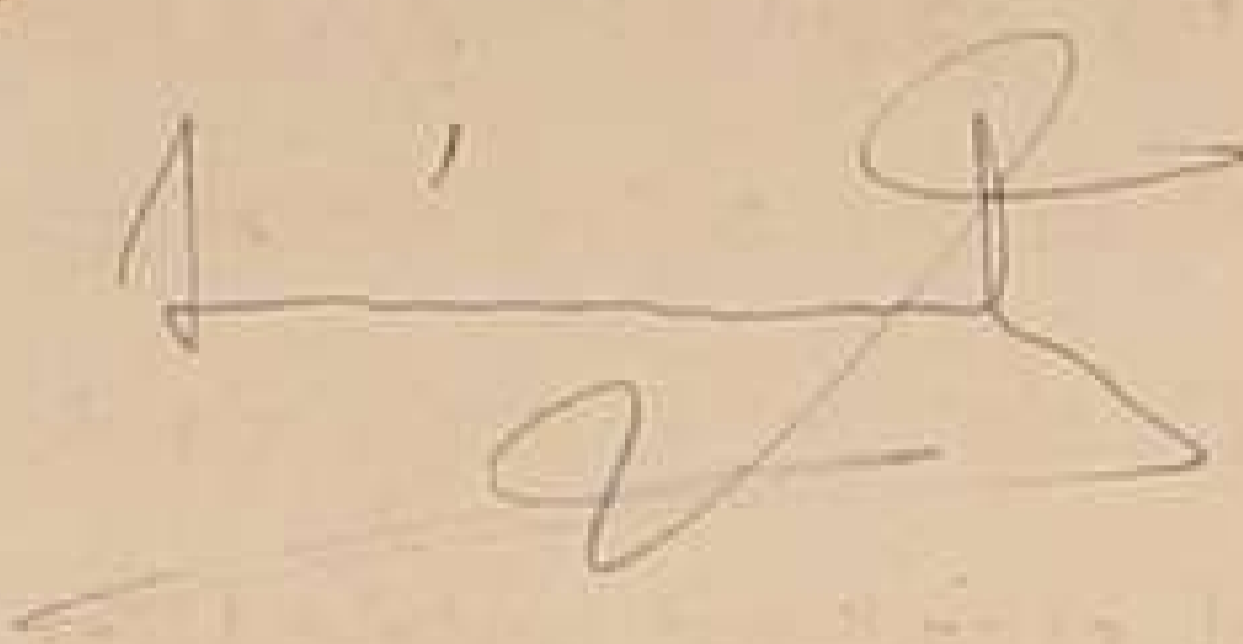
que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculpado, aunque afecto a partidos de izquierdas, no aparece del expediente que conlleva actos por los cuales pueda estimársele comprendido en ninguno de los casos del artículo 3º del Bando de V.B. de 2 de Febrero último. Además consta en las diligencias que a raíz de iniciarse el Movimiento Nacional se alistó en el Requeté Aragonés habiendo prestado servicio de primera línea en diversos frentes, con buena concepción, y en la actualidad se halla afecto a una unidad de zarpadores-minadores.

Estima por ello, esta Comisión que procede sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.



V.E. no obstante, con más acertado criterio  
resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y siete de Diciembre de mil nove-  
cientos treinta y siete. =II AÑO TRIUNFAL=



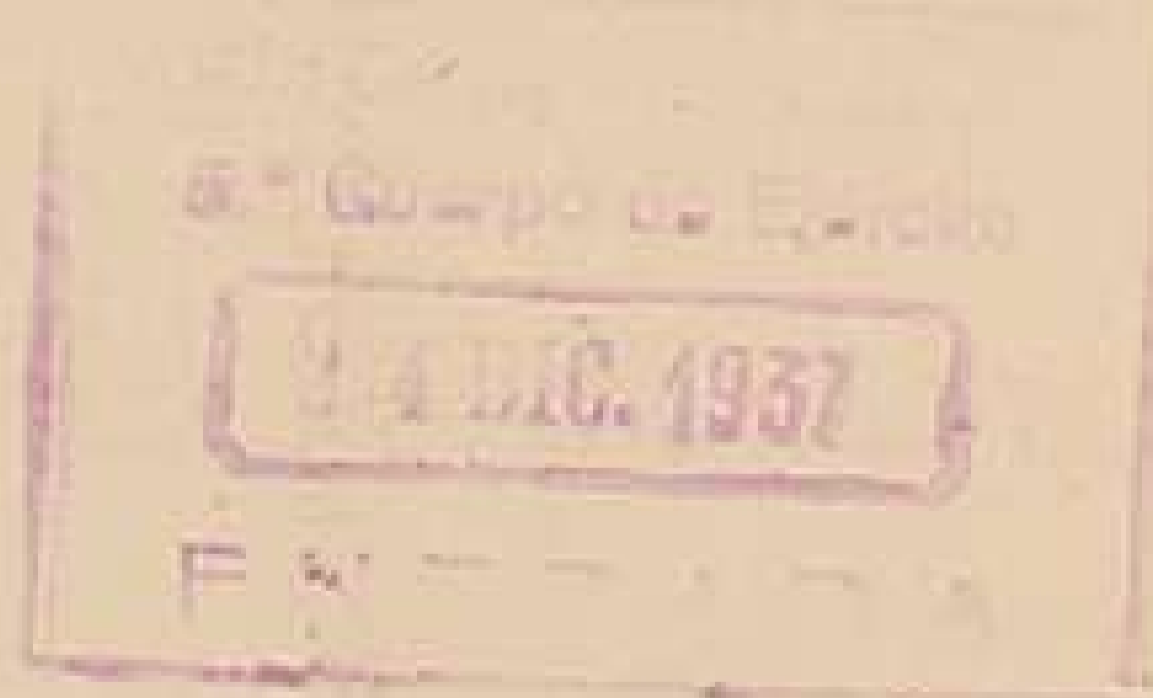
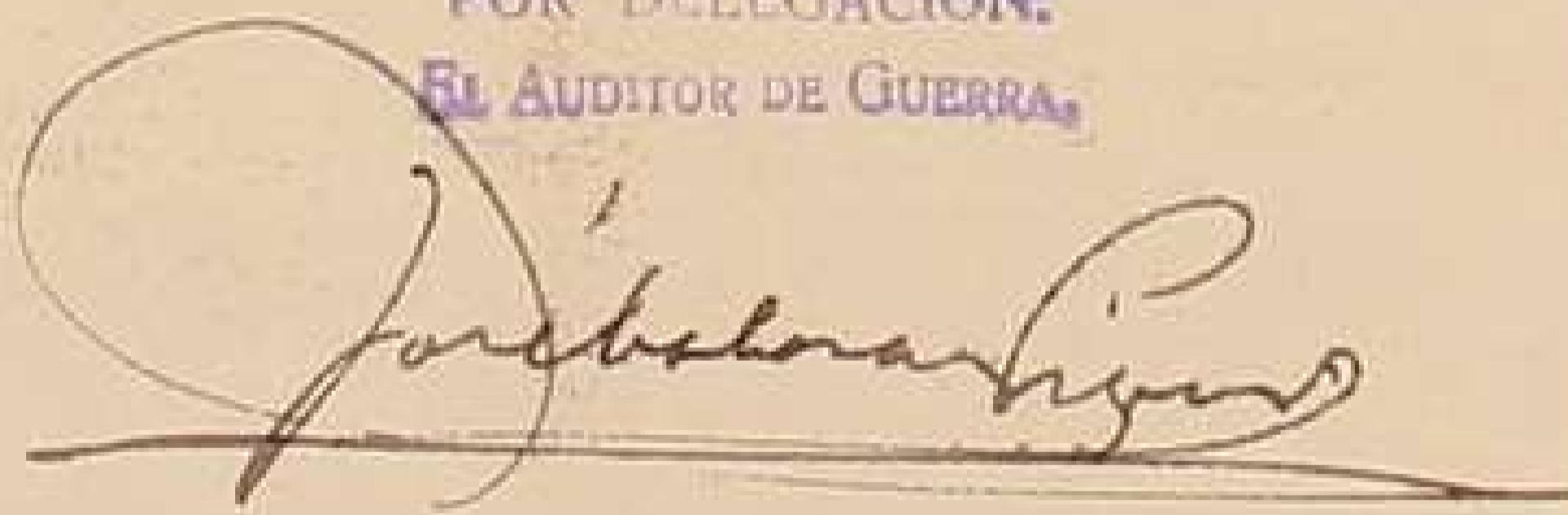
Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de  
atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejér-  
cito; doy fé.



Zaragoza 23 Diciembre 1937. - II Año Triunfal

Para este expediente del Sr. Auditor  
de Guerra del este Cuerpo de Ejército  
con la que informo.

POR DELEGACION:  
EL AUDITOR DE GUERRA,



26038

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Juan Sanchez Romanos caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibidas las declaraciones pertinentes y sido el inculcado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad por aparecer que aunque afectó a partidos de izquierdas no aparece que el inculcado haya realizado acto por el cual pueda estimarse comprendido en el artículo 3º del Decreto de V.E. de 9 de febrero último; y además consta en las diligencias que a raíz de iniciarse el Movimiento Nacional se alistó en el Regimiento Aragónés, habiendo prestado servicio en primera línea con buena concepción, y en la actualidad se halla afecto a una Unidad de Captores-Minadores.

El Jefe de la Oficina de Ejecución de la Audiencia de Guerra para declarar responsable de los hechos acaecidos en el día 10 de Enero último a Juan Sanchez Romanos, y en su consecuencia que se proceda a su incautación alguna con respecto al mismo y al cobro de sobrecobramiento de este expediente sin declaración de responsabilidad.

3 ENE 1938

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen ve verá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E. y notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 3 de Enero de 1938. II. AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

P. O.

*Ramón de la Lanza*

3-ENE-1938



Zaragoza 5 de Enero de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



POR DELEGACION:

El AUDITOR DE GUERRA,

*José Beltrán López*

Providencia.- Zaragoza veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y  
cho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumpli-  
miento del Decreto dictado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuer-  
po de Ejército, queda sobreseído el expediente sin declaración  
de responsabilidad y previa notificación al interesado archívense  
definitivamente estas diligencias.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que  
certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libra orden al Juez Instructor para notificación  
al interesado; doy fé.





214

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES  
ZARAGOZA

+

Exp. nº 3.250 contra JUAN SANCHEZ  
ROMANOS, de Vierlas.

Habiéndose decretado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército el sobreseimiento, sin declaración de responsabilidad, del expediente anotado al margen, sírvase V.S. ordenar la notificación de tal resolución al interesado y devolver las diligencias, a esta Comisión, que lo acrediten.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 26 de Enero de 1.938.

-II Año Triunfal-

El Presidente



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de BORJA.



PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.= Tarazona veintidos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

II Año Triunfal.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Comisión Provincial de Incautaciones, expidiéndose, a tal fin, carta orden al Juzgado municipal de *Vierlas*

Y tómese nota de lo resuelto en el libro registro.

Así lo acordó S.S<sup>a</sup> Doy fé.

E/

*M. Molinero*  
*Angel Astray*

DILIGENCIA.= Doy fé que inmediatamente tomé nota en el libro registro y expedí la carta orden

*Astray*

Cumpliendo órdenes de la Comisión Provincial de Incentivaciones, sírvase notificar a *Juan Sanchez Romano* en la forma prevenida en los artículos 260 a 266 de la ley de Enjuiciamiento civil, que el Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército, ha decretao el sobreesimiento del expediente que se le ha seguido con el nº *214* de 1937, por supuesta oposición al Glorioso Alzamiento Nacional, sin declaración de responsabilidad civil.

Sírvase devolver la presente, debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Yarazona 22 de marzo de 1938.

El Añe Triunfal.

*Lito. Angel Astray*

Sr. Juez municipal de

*Vierlas.*



PROVIDENCIA -Cúmplase lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en la orden que precede, y devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. D. Andrés Lahera Navarro Juez municipal de Vierlas a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

II Año Triunfal.



*Andrés Lahera Navarro*

*Pedro Fuente*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION/ En el mismo día de la providencia que precede, yo el Secretario de este Juzgado municipal, me persone en domicilio de Juan Sánchez Romanos, y no encontrándolo en el y si a su madre Benita Romanos Navarro, manifestando que su hijo se hallaba en el FRENTE, le notifique el contenido de la precedente orden del Juzgado de Instrucción, por medio de Cédula en la forma que determina el artículo 266 de la ley de Enjuiciamiento Civil, quedo enterada, y no firma por no saber y lo hace a su ruego el testigo que suscribe de que certifico.

*Louisa Sanchez*

*Fuente*

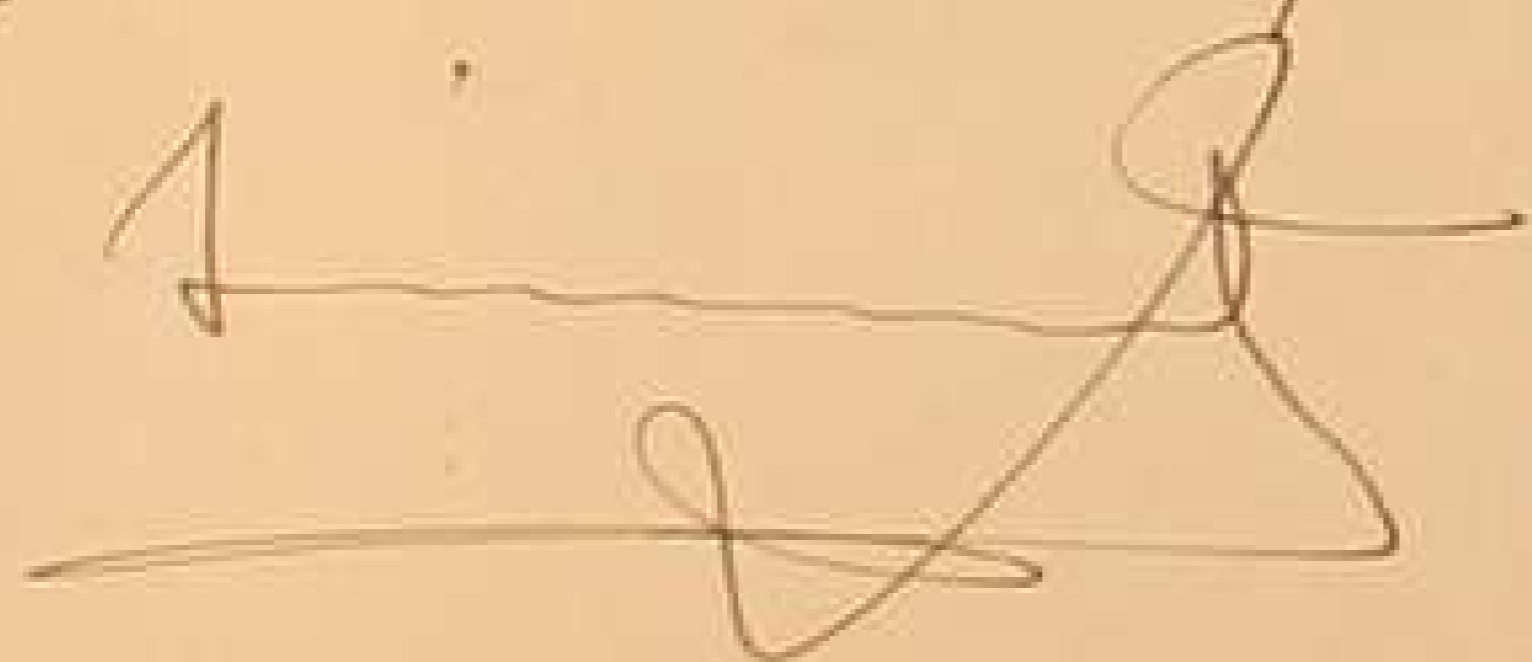
DILIGENCIA- Cumplido lo ordenado, con esta fecha se devuelve la precedente orden a su procedencia de que certifico.

Vierlas a 29 de marzo de 1938.

*Fuente*



Comparecencia Hoy Veintiseis de  
Octubre de mil novecientos Treinta y  
ocho. Ante D. José M<sup>o</sup> Martín Cle-  
veria y de mi el infrascrito Secre-  
tario comparece el inventado en  
estos autos manufacturas que toda  
vez ha sido sobresido sin declara-  
cion de responsabilidad su expediente,  
le interesa por necesitárselos para otros usos  
el certificado del regente que tiene unido a  
los autos, a cuya peticion se accede segui-  
damente, mandando se le entregue, previo  
recibo y nota de haber cumplimentado  
dicho acuerdo; todo lo cual queda ve-  
rificado en la propia fecha en el supra



Juan Sanchez



gencia. Acto seguido se hace constar que  
la certificación entregada, es de Ma-  
yoría del Reparto de Aragón y está  
fechada en el día Trece de 1937,  
en esta población, ocupando el folio 17  
de los diligencias; doy fe

